

CÁMARA DE DIPUTADOS S MESA DE MOVIMIENTO

10.48

2 5 JUN 2020

Recibido....

EXP. Nº. 39148

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, arbitre las medidas necesarias para que, por medio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Empresa Provincial de la Energía (EPE), se proceda a implementar un Régimen de Bonificación por Energía no Abastecida para Grandes Demandas modificando el actual régimen de Bonificación por Energía no Abastecida de la EPE desde el 1 de octubre de 2020 en adelante, procurando:

- a)Incorporar en el Régimen de Bonificación por Energía no Abastecida aprobado por Resolución EPESF Nº 133/2010 a las Grandes Demandas, asegurando el cumplimiento de los artículos 1 y 3 de dicha resolución;
- b)Exceptuar de esta incorporación de Bonificación por Energía No abastecida a la Grandes Demandas del artículo 2 de dicha Resolución EPESF Nº 133/2010; y,
- c)Establecer los mecanismos específicos de cálculo y compensación por energía no abastecida para Grandes Demandas, tanto en concepto de Capacidad del Suministro, Potencia Adquirida, Energía Activa consumida y Energía Reactiva Consumida dentro del Instructivo "Bonificación por Demanda No Abastecida" que conforma el Anexo a la Resolución EPESF Nº 133/2010.

Afnalia Granata Diputada Provincial SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la actualidad la devolución por cortes de energía eléctrica se encuentra regida por el Régimen de Bonificación por Energía no Abastecida aprobado por Resolución EPESF N° 133/2010. Dicho régimen no contempla a la Grandes Demandas. Esto no solo genera una grave injusticia en el trato como clientes, sino que produce severos perjuicios económicos a los grandes clientes que forman industrias y establecimientos comerciales. Así, los sectores de la economía no encuentran un mecanismo de compensación ante los cortes del suministro que afecta gravemente su capacidad productiva.

En lo que va del año 2020, numerosos establecimientos industriales y comerciales han registrado e informado cortes de energía eléctrica que acumulan sustanciales cantidades de horas sin servicio.

En adición a esto, el régimen de contratación de energía para las Grandes Demandas obliga al pago de una serie de cargos por energía y potencia contratada de antemano, algo que en este caso el cliente se ve forzado a abonar incluso por los períodos correspondientes a cortes del suministro. A diferencia de las pequeñas demandas que solo abonan la energía consumida, por lo que los cortes le significan un perjuicio menor exclusivamente en materia de indisponibilidad del servicio, las grandes demandas no solo se ven afectadas por la imposibilidad de contar con energía eléctrica durante los cortes, con los trastornos operativos que esto significa, sino que además deben pagar por la porción contratada del servicio de igual manera, aunque no lo hayan recibido.



Lo anterior requiere una rápida resolución por medio de la implementación de un sistema de bonificación para Grandes Demandas.

Por estas razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Amalia Granata Diputada Provincial SANTA FE